



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 362

9 de junio de 2014

Pág. 4

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

REGLAMENTO DEL SENADO

**Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 36.1, 148, 149 y 150 y se incluye una nueva disposición adicional.
(626/000003)**

TEXTO APROBADO POR EL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión número 54, celebrada el día 5 de junio de 2014, ha aprobado la Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 36.1, 148, 149 y 150 y se incluye una nueva disposición adicional, sin introducir variaciones en el texto de la misma, publicado en el BOCG, Senado, número 356, de fecha 29 de mayo de 2014.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 5 de junio de 2014.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

cve: BOCG_D_10_362_2486



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 356

29 de mayo de 2014

Pág. 8

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

REGLAMENTO DEL SENADO

Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 36.1, 148, 149 y 150 y se incluye una nueva disposición adicional. (626/000003)

TEXTO DE LA PROPUESTA DE REFORMA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 108.2 y 196.1 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 36.1, 148, 149 y 150 y se incluye una nueva disposición adicional, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Senado, Socialista, Catalán en el Senado Convergència i Unió, Entesa pel Progrés de Catalunya, Vasco en el Senado (EAJ-PNV) y Mixto.

Por acuerdo de la Mesa del Senado en su reunión del día 27 de mayo de 2014, y oída la Junta de Portavoces, **el plazo para la presentación de otras propuestas sobre el mismo objeto o materia finalizará el próximo día 2 de junio, lunes, a las 14:00 horas.**

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 27 de mayo de 2014.—P.D., **Manuel Caveró Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 356

29 de mayo de 2014

Pág. 9

PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 36.1, 148, 149 Y 150 Y SE INCLUYE UNA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente reforma del Reglamento del Senado tiene por objeto llevar a cabo dos modificaciones del mismo, ambas de singular relevancia.

La primera de ellas tiene su fundamento en el artículo 72 de la Constitución, que garantiza, entre otros aspectos, la autonomía administrativa, financiera y presupuestaria del Senado. Para el adecuado desarrollo normativo de esa autonomía se hace necesario reconocer a la Mesa de la Cámara de forma expresa —pues ya las venía ejerciendo hasta hoy como órgano rector del Senado, en los términos del artículo 35 del Reglamento— las potestades normativas y ejecutivas en materia de régimen y gobierno interior, presupuestaria, de control, de contabilidad, de contratación y de financiación.

A ello se une la oportunidad de adaptar al ámbito parlamentario las disposiciones que, con carácter general, ha establecido la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Si la actividad parlamentaria se rige por la regla general de la publicidad como exige el artículo 80 de la Constitución, la transparencia abre al ciudadano otros ámbitos de la actuación del Senado. Para ello se confieren a la Mesa competencias normativas y ejecutivas en la nueva letra g) del artículo 36.1 del Reglamento.

La segunda modificación tiene una finalidad bien distinta pero no menos importante. Su objetivo es establecer una nueva ordenación del debate del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, con el propósito de dotar de un mayor realce y significado político al mismo. Para ello, se regula la posibilidad de que el Pleno del Senado dedique una primera lectura al examen global del proyecto de Ley, con la discusión y votación de las propuestas de veto generales y de las que se formulen a las secciones del proyecto de Ley. De esta manera, además, se racionaliza la tramitación, de modo que, en la hipótesis de que el Pleno apruebe un veto, concluirá la tarea de la Cámara antes de iniciar el trabajo en la Comisión. Y en caso contrario, continuará el debate pormenorizado de las enmiendas en la Comisión, cuyo dictamen será objeto de examen por el Pleno.

Artículo 1.

Se añaden cuatro nuevas letras d), e), f) y g) al artículo 36.1. del Reglamento del Senado y la actual letra d) pasa a ser letra h). La redacción de las nuevas letras es la siguiente:

«d) Adoptar cuantas decisiones y medidas requieran la organización del trabajo y el régimen y gobierno interiores de la Cámara.

e) Aprobar el proyecto de Presupuesto del Senado, dirigir y controlar su ejecución y aprobar sus modificaciones y su liquidación.

f) Aprobar las normas que, en ejercicio de la autonomía del Senado, adapten las disposiciones generales del ordenamiento jurídico en materia presupuestaria, de control, de contabilidad y de contratación a la organización y funcionamiento de la Cámara.

g) Aprobar las normas y adoptar las medidas que resulten precisas para garantizar la transparencia de la actividad de la Cámara y el derecho de acceso a la información pública del Senado.»

Artículo 2.

1. Se añade un párrafo al apartado 1 del artículo 148 del Reglamento del Senado con la siguiente redacción:

«... de la Cámara. La Mesa, oída la Junta de Portavoces, aprobará el calendario de su tramitación.»

2. Se da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 149 del Reglamento del Senado:

«1. La impugnación de una sección deberá formularse mediante una propuesta de veto.»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 356

29 de mayo de 2014

Pág. 10

3. Se da una nueva redacción a los apartados 2 y 3 del artículo 150 del Reglamento del Senado:

«2. Concluido el plazo de presentación de las propuestas de veto se procederá al debate y votación en sesión plenaria de las que se presenten. Si alguna de ellas fuera aprobada se dará por concluida la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado en el Senado.

3. En otro caso, la tramitación del proyecto de ley continuará en la Comisión competente. El dictamen de la Comisión y los votos particulares mantenidos serán objeto de un debate en el Pleno, seguido de la votación.»

Artículo 3.

Se incluye una disposición adicional sexta (nueva) con la siguiente redacción:

«1. Las dotaciones presupuestarias del Senado serán libradas trimestralmente de forma anticipada, en firme y a su nombre, por el Tesoro Público.

2. Los remanentes resultantes de la liquidación de los Presupuestos del Senado constituyen recursos financieros propios de la Cámara, cuya aplicación, para atender necesidades de la misma, corresponde a su Mesa.»

Disposición final.

La presente reforma del Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Palacio del Senado, 27 de mayo de 2014.—El Portavoz del G.P. Popular en el Senado.—El Portavoz del G.P. Socialista.—El Portavoz del G.P. Catalán en el Senado Convergència i Unió.—El Portavoz del G.P. Entesa pel Progrés de Catalunya.—El Portavoz del G.P. Vasco en el Senado (EAJ-PNV).—El Portavoz del G.P. Mixto.

cve: BOCG_D_10_356_2454